

COMO CONTACTAR Y UTILIZAR ASSIST-CARD

Recomendamos la lectura de las Condiciones Generales a efectos de permitir un cabal conocimiento del sistema y de los múltiples servicios que brindamos a nuestros clientes.

Nuestra experiencia nos indica que usted puede encontrarse -básicamente- en alguna de estas dos situaciones:

SITUACIÓN 1: La naturaleza de su problema le permite requerir los servicios de ASSIST-CARD.

En tal supuesto, consulte usted en su Tarjeta el número telefónico de la Central ASSIST-CARD más próxima al lugar en que se encuentre, y -si se tratare de larga distancia- solicite la llamada por el sistema "CALL COLLECT" (Cobro revertido), a efectos de que su costo sea directamente cargado a la cuenta de ASSIST-CARD. En algunos lugares no admiten este sistema de comunicación, por lo que usted deberá abonar el costo de la llamada, para luego solicitar su reembolso en nuestras oficinas mediante la presentación del comprobante. Siga cuidadosamente las instrucciones que le imparta el operador de turno. De ello dependerá fundamentalmente la eficacia de la asistencia solicitada.

SITUACIÓN 2: El problema de salud es grave, la necesidad de asistencia es muy urgente, y usted no se encuentra en condiciones de requerir el servicio de nuestras Centrales.

En este caso, lo fundamental es que usted reciba inmediata asistencia en el lugar en que se encuentre, a través de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que puedan atenderlo.

Pero luego -dentro de las 24hs. siguientes- usted o cualquier persona que lo acompañe deberá comunicarse con la Central ASSIST-CARD correspondiente, proporcionando toda la información relativa al evento sufrido y a la asistencia recibida.

De esta forma, nuestra Central se pondrá en inmediato contacto con el Centro Asistencial donde usted se encuentra, para así controlar en todas sus fases la prestación del servicio.

Cápita Salud Nacional , Regional e Internacional

Validez por viaje

Destinos Nacionales: 30 días por viaje

Destinos Países limítrofes y resto del mundo: 60 días por viaje

Las presentes Condiciones Generales rigen la prestación por parte de ASSIST-CARD de los servicios asistenciales detallados a continuación, durante los viajes que realice el beneficiario de la Tarjeta ASSIST-CARD.

ASSIST-CARD es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en casos de emergencia durante el transcurso de un viaje. Al respecto, se deja expresamente consignado y así lo acepta el Beneficiario, que las Tarjetas ASSIST-CARD no constituyen un seguro médico ni una extensión de programas de seguridad social ni medicina prepaga, estando orientadas exclusivamente a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

Además de los incluidos en las presentes Condiciones Generales, ASSIST-CARD ofrece otros productos que pueden mejorar las prestaciones, reducir las limitaciones y aumentar los montos del presente producto.

Al utilizar cualquiera de los servicios ASSIST-CARD, el beneficiario reconoce que ha elegido, leído y aceptado los términos y condiciones del servicio expresado en las presentes Condiciones Generales.

1. Los servicios brindados por ASSIST-CARD se prestarán únicamente al beneficiario y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el beneficiario deberá exhibir su credencial de OSDIPP y la documentación personal que acredite identidad y fechas de viaje.
2. Los servicios asistenciales se prestarán únicamente en los países donde ASSIST-CARD presta sus servicios según la nómina que se adjunta a las presentes Condiciones Generales. Los gastos incurridos por asistencias en otros países que no figuren en dicha nómina serán reembolsados, sólo si corresponde, según los términos de las presentes Condiciones Generales.
3. Los servicios ASSIST-CARD tendrán validez exclusivamente mientras el beneficiario mantenga su contrato vigente con OSDIPP, y siempre que el beneficiario se encuentre de viaje, con la excepción establecida en la Cláusula 4 de las presentes Condiciones Generales.

Consecuentemente, la finalización de dicho contrato implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas Condiciones Generales, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin del contrato. Cuando el beneficiario interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese a su domicilio habitual, los servicios de ASSIST-CARD dejarán de tener validez a partir de ese instante. En tal caso el beneficiario no podrá reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado.

Reglamento de Asistencia al Viajero- ASSIST-CARD
Planes OSDIPP: 2, 3, 4, 150, 250, 350, 450, 100Plus, 100, 200 y 300

4. El servicio ASSIST-CARD registrará a partir de la cero hora de la fecha indicada por el beneficiario y se extenderá hasta un máximo de 60 (sesenta) días consecutivos por viaje del beneficiario para viajes con destino a Países limítrofes y resto del mundo, y de 30 (treinta) días para cuando los viajes sean dentro del territorio nacional (aún cuando su contrato sea por un lapso mayor). Para establecer el lapso de 60 (sesenta) días y de 30 (treinta) se tomarán como base las fechas de salida y regreso a la República Argentina; y la salida y regreso a su domicilio de residencia habitual para viajes nacionales Y A PARTIR DE LOS 100 KM.

5. Para solicitar los servicios el beneficiario deberá contactar a la Central Operativa ASSIST-CARD más cercana al lugar en que se encuentre, indicar su nombre, su número ASSIST-CARD que es el mismo que su número de afiliado a OSDIPP que figura en su credencial, el lugar en que se encuentra y el motivo de la solicitud de asistencia. Las Centrales Operativas de ASSIST-CARD atienden generalmente las 24hs., los 365 días del año. En caso de dificultad para contactar a la Central Operativa más cercana, deberá contactarse con la Central Operativa Regional del continente o área geográfica. Los números de las Centrales Operativas son suministrados al dorso de la tarjeta o adjuntos al voucher de ASSIST-CARD o enviados por e-mail o archivo de computadora en aquellas transacciones realizadas por red.

6. ASSIST-CARD se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El beneficiario presta expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de las cintas magnetofónicas como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.

7. **Obligaciones del beneficiario:** En todos los casos y para todos los servicios, el beneficiario se obliga a:

a) Recibir la autorización de una Central Operativa de ASSIST-CARD antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales.

b) Si fuera imposible comunicarse con la Central Operativa para solicitar la autorización previa de ASSIST-CARD arriba mencionada, el beneficiario podrá recurrir al servicio médico de urgencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos estos casos el beneficiario deberá comunicar a ASSIST-CARD la urgencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, lo antes posible y siempre dentro de las 24hs. de producido el evento, en cuyo caso deberá proveer las constancias y comprobantes originales que justifiquen tal situación. No se efectuará ningún reembolso de gastos devengados en situación de emergencia, si no se dio estricto cumplimiento al procedimiento indicado en las presentes Condiciones Generales.

c) Aceptar las soluciones propuestas e indicadas por ASSIST-CARD.

d) Proveer la documentación que permita establecer la procedencia del caso, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por ASSIST-CARD y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente le sea necesaria a ASSIST-CARD para la prestación de sus servicios.

e) Entregar a ASSIST-CARD todos los billetes de pasaje que posea, en aquellos casos en que se solicite que ASSIST-CARD se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasajes originales, o cuando ASSIST-CARD provea la repatriación del beneficiario en caso de defunción. En todos los casos ASSIST-CARD responderá solamente por la diferencia de tarifa que podría existir cuando correspondiese.

8. Obligaciones asumidas por ASSIST-CARD: Sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de ingreso a OSDIPP del beneficiario o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior. Quedan expresamente excluidas todas las dolencias preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el beneficiario, así como sus consecuencias y agudizaciones, aún cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. En estos casos ASSIST-CARD sólo reconocerá, si a su exclusivo criterio correspondiese, la primera consulta clínica por la que se determine la preexistencia de la enfermedad. *Las preexistencias ocurridas en Territorio Nacional serán coordinadas directamente por OSDIPP.*

9. Definiciones:

Accidente: Se aclara a fines interpretativos, que en las presentes Condiciones Generales se entiende por "ACCIDENTE" el evento generativo de un daño corporal que sufre el beneficiario de la tarjeta, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles, así como que la lesión o dolencia resultante se provocó directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.

Monto Máximo Global: La suma de gastos que ASSIST-CARD abonará y/o reembolsará al Beneficiario por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Monto Máximo Global en caso de evento múltiple: La suma de gastos que ASSIST-CARD abonará y/o reembolsará a todos los Beneficiarios afectados en caso de que un mismo evento provoque lesiones o el fallecimiento de más de un Beneficiario, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Preexistente: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del servicio o del viaje (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo pero no limitado a: Doppler, Resonancia Nuclear Magnética, Cateterismo, etc.).

Servicio Internacional: El servicio se brindará exclusivamente en los países que figuran en la nómina que se adjunta a las presentes Condiciones Generales, con excepción de la República Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Servicio Regional: Servicio válido en Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Servicio Nacional: Este servicio tendrá validez dentro de los límites territoriales de la República Argentina y siempre a mas de 100km. del lugar de residencia del titular.

10. Asistencia médica: Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSIST-CARD se limitan exclusivamente al tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación normal del viaje, e incluyen:

- a) Consultas médicas: se prestarán en caso de accidente o enfermedad aguda e imprevista.
- b) Atención por especialistas: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia de ASSIST-CARD y autorizada previamente por la Central Operativa de ASSIST-CARD.
- c) Exámenes médicos complementarios: cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia de ASSIST-CARD y autorizados por la Central Operativa de ASSIST-CARD.
- d) Terapia de recuperación física: en los casos de traumatismos, si el Departamento Médico de ASSIST-CARD lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, ASSIST-CARD tomará a su cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, kinesioterapia, etc. según prescripción médica.
- e) Medicamentos: ASSIST-CARD se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, únicamente durante la vigencia del servicio, y hasta los límites indicados para cada tipo de servicio:

Servicio Internacional: Hasta USD 500 (quinientos dólares americanos)

Servicio Regional: Hasta USD 300 (trescientos dólares americanos)

Servicio Nacional: Hasta \$ 300 (trescientos pesos)

Cuando la medicación de ASSIST-CARD no esté prontamente disponible y el beneficiario de la tarjeta deba hacer uso de la misma en situaciones de emergencia, los desembolsos realizados por estos conceptos le serán reembolsados, sólo si corresponde, contra la presentación de comprobantes fehacientes y únicamente hasta el límite indicado.

- f) Odontología de urgencia: ASSIST-CARD se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria hasta los límites indicados para cada tipo de servicio:

Servicio Internacional: Hasta un máximo de USD 150 (ciento cincuenta dólares estadounidenses) por pieza dentaria y hasta un máximo de USD 200 (doscientos dólares americanos)

Servicio Regional: Hasta USD 100 (cien dólares americanos)

Servicio Nacional: Hasta \$ 150 (ciento cincuenta pesos)

- g) Hospitalizaciones: cuando el Departamento Médico de ASSIST-CARD así lo prescriba, se procederá a la hospitalización del beneficiario en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio del Departamento Médico de ASSIST-CARD. Dicha hospitalización estará a cargo de ASSIST-CARD durante todo el período de vigencia de la tarjeta, más 7 (siete) días complementarios. Los días complementarios son sólo para gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando las sumas máximas o Monto Máximo Global, no haya sido ya alcanzado.

- h) Intervenciones quirúrgicas: cuando sean autorizadas por el Departamento Médico y la correspondiente Central Operativa de ASSIST-CARD y en los casos de emergencia que requieran urgentemente este tratamiento.

Importante: Quedan expresamente excluidas del servicio de intervenciones quirúrgicas las intervenciones que requieran la implantación, reemplazo y/o reparación de prótesis, órtesis y/o síntesis o elementos afines a las mismas en los beneficiarios de 70 o más años; como así también todos los gastos que se originasen antes, durante o después de la intervención quirúrgica, incluyendo pero no limitados a: estudios complementarios, honorarios médicos y/o asistenciales, terapia posquirúrgica, cambios de billetes aéreos, hotelería hospitalaria, etc.

i) Terapia intensiva y unidad coronaria: cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones así lo requieran, y siempre con autorización del Departamento Médico y de la Central Operativa de ASSIST-CARD.

j) Límite de gastos de asistencia médica: Límite de gastos de asistencia médica: el monto total de gastos por todos los servicios detallados en la presente Cláusula 10 no excederá el Monto Máximo Global indicado en la Cláusula 18 "Definición de Monto Máximo Global" que forma parte integral de las presentes Condiciones Generales.

11. Traslados sanitarios: En casos de emergencia ASSIST-CARD organizará el traslado al centro asistencial más próximo para que el beneficiario herido o enfermo reciba atención médica. Cuando el Departamento Médico de ASSIST-CARD aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, se procederá a la organización del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central Operativa interviniente y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento. Un médico o enfermera, según corresponda, acompañará, cuando sea necesario, al herido o enfermo. Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Departamento Médico de ASSIST-CARD serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del beneficiario. Si el beneficiario o sus familiares decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del Departamento Médico de ASSIST-CARD, ninguna responsabilidad recaerá sobre ASSIST-CARD por dicha actitud, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del beneficiario y/o sus familiares.

12. Acompañamiento de menores: Si un beneficiario viajara como única compañía de un(os) menor(es) de quince años, siendo también éste(éstos) beneficiario(s) de OSDIPP, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del(de los) mismo(s) por causa de enfermedad o accidente, ASSIST-CARD organizará el desplazamiento sin cargo de un familiar, a su exclusivo criterio, para que el mismo acompañe al(a los) menor(es) de regreso al lugar de su residencia permanente.
ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES Y REGIONALES.

13. Traslado de un familiar: En caso de que la hospitalización del beneficiario, autorizada por el Departamento Médico de ASSIST-CARD, sea superior a 10 (diez) días y, según el exclusivo criterio de ASSIST-CARD, se prevea que la hospitalización continuará por un lapso similar, ASSIST-CARD se hará cargo de un billete aéreo, clase económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que un familiar del beneficiario lo acompañe, siempre que el mismo se encuentre solo en el extranjero. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización

Reglamento de Asistencia al Viajero- ASSIST-CARD
Planes OSDIPP: 2, 3, 4, 150, 250, 350, 450, 100Plus, 100, 200 y 300

previsto esté comprendido dentro de la vigencia de la tarjeta ASSIST-CARD mas 7(siete) días complementarios.

14. Viaje de regreso: ASSIST-CARD se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del beneficiario, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta y de tarifa reducida con fecha fija o limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente del beneficiario, habiendo sido asistido por ASSIST-CARD y con autorización de la Central Operativa correspondiente. Quedan excluidas las patologías mencionadas en la Cláusula 19 "Eventos excluidos" de las presentes Condiciones Generales. Igual beneficio regirá si el beneficiario debiera regresar a su país de residencia habitual y permanente por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo o hermano) allí residente. En ambos casos las circunstancias que den lugar a este beneficio serán comprobadas y aceptadas a exclusivo criterio de ASSIST-CARD. El servicio de viaje de regreso no será pasible de reembolso, ni se brindará fuera del período de vigencia del contrato del beneficiario con OSDIPP. ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES Y REGIONALES.

15. Transmisión de mensajes urgentes: ASSIST-CARD se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones contempladas en las presentes Condiciones Generales.

16. Asistencia en caso de robo o extravío de documentos, billetes aéreos y/o tarjetas de crédito: ASSIST-CARD asesorará al beneficiario en el caso que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos, billetes aéreos o tarjetas de crédito.

17. Repatriación de restos: En caso de fallecimiento del beneficiario, ASSIST-CARD organizará el traslado o repatriación funeraria y tomará a su cargo los gastos del féretro necesario para el transporte, trámites administrativos y transporte hasta el aeropuerto de ingreso al país de residencia, por el medio que ASSIST-CARD considere más conveniente. Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios, traslados dentro del país de residencia del beneficiario fallecido e inhumación no estarán a cargo de ASSIST-CARD. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de ASSIST-CARD es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. ASSIST-CARD se exime y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que ASSIST-CARD.

18. Montos Máximos Globales:

Servicio Internacional: en caso de enfermedad o accidente USD 12.000 (doce mil dólares estadounidenses).

Servicio Regional: en caso de enfermedad o accidente USD 6.000 (seis mil dólares estadounidenses).

Servicio Nacional: en caso de enfermedad o accidente \$ 3.000 (tres mil pesos).

Los límites parciales enumerados en las Cláusulas 10(e), 10(f) y 22, y los servicios enunciados en las Cláusulas 10 a 17 inclusive serán considerados a cuenta del Monto Máximo Global.

Reglamento de Asistencia al Viajero- ASSIST-CARD
Planes OSDIPP: 2, 3, 4, 150, 250, 350, 450, 100Plus, 100, 200 y 300

Importante: El Monto Máximo Global para todas las asistencias brindadas, no podrá exceder el monto indicado para el Servicio Internacional.

Montos Máximos Globales en caso de evento múltiple:

Servicio Internacional: Hasta USD 18.000 (dieciocho mil dólares estadounidenses).

Servicio Regional: Hasta USD 7.500 (siete mil quinientos dólares estadounidenses).

Servicio Nacional: Hasta \$ 6.000 (seis mil pesos).

Independientemente de que el beneficiario tuviera eventualmente emitida más de una Tarjeta ASSIST-CARD, una vez agotado el límite correspondiente cesará toda responsabilidad por parte de ASSIST-CARD, no teniendo el beneficiario derecho a ninguna prestación ni reembolso relacionados con los servicios cuyo límite de gastos se ha agotado, con prescindencia del lapso pendiente de vigencia de la(s) Tarjeta(s) ASSIST-CARD que pudiera poseer emitidas a su nombre.

19. Eventos excluidos: Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia médica gratuita los siguientes eventos:

a) Los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes -conocidas o no por el Beneficiario- padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del servicio y/o del viaje, lo que sea posterior, así como sus agudizaciones, secuelas o consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje). A los efectos del presente Contrato de Adhesión, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia del servicio como las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario, iniciado antes de la fecha de inicio del servicio o del viaje, o como aquellas sufridas durante la vigencia de una tarjeta ASSIST-CARD anterior.

ASSIST-CARD no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia. Las preexistencias ocurridas en territorio nacional serán coordinadas directamente por OSDIPP.

b) Toda intervención quirúrgica que requiera la implantación y/o reparación de prótesis, ortesis y/o síntesis o elementos afines a las mismas en los beneficiarios de 70 (setenta) o más años según lo establecido en la Cláusula 10(h) "Intervenciones Quirúrgicas", que forma parte de las presentes Condiciones Generales.

c) Las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el viajero no haya procedido a seguir las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

d) Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de empresa criminal del beneficiario.

Reglamento de Asistencia al Viajero- ASSIST-CARD
Planes OSDIPP: 2, 3, 4, 150, 250, 350, 450, 100Plus, 100, 200 y 300

- e) Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio o de intención de cometer suicidio o causadas intencionalmente por el beneficiario a sí mismo.
- f) Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
- g) Enfermedades, lesiones, afecciones o consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o atención dada por personas o profesionales no pertenecientes al Equipo Médico o Farmacéutico de ASSIST-CARD.
- h) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas. Además quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, surf, windsurf, etc.
Asimismo, quedan excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la practica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
- i) Viajes aéreos en aviones no destinados al transporte público.
- j) Partos. Controles, exámenes y complicaciones de gestación. Abortos, cualquiera sea su etiología.
- k) Cualquier tipo de enfermedad mental.
- l) Controles de tensión. Hipertensión arterial y sus consecuencias.
- m) Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas.
- n) Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST-CARD.
- o) Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto del servicio ASSIST-CARD.
- p) La edad del Beneficiario, cuando ésta exceda el límite establecido en las presentes Condiciones Generales.
- q) Riesgos profesionales: Si el motivo del viaje del Beneficiario fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional. En todos los casos, los servicios descritos en estas Condiciones Generales serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio.

20. Gastos excluidos: Se encuentran excluidos además los siguientes gastos:

- a) Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, salvo que sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico de ASSIST-CARD.

- b) Gastos de prótesis, ortesis, síntesis de todo tipo, incluyendo pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis dentales, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, nebulizadores, respiradores, etc.
- c) Gastos de hotel, restaurante y gastos de taxis, a menos que hayan sido expresamente autorizados por el Centro Operativo de ASSIST-CARD.
- d) En los casos de hospitalización se encuentran excluidos todos los gastos de acompañantes.
- e) **Muy importante:** En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, ASSIST-CARD queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 8 "Obligaciones asumidas por ASSIST-CARD", 19 "Eventos excluidos" y 20 "Gastos excluidos" de las presentes Condiciones Generales. A tal fin ASSIST-CARD se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

21. **Localización de equipajes:** ASSIST-CARD asistirá al beneficiario en el exterior con todos los medios a su alcance para localizar equipajes extraviados que hayan sido despachados en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viaja el beneficiario de la Tarjeta ASSIST-CARD, sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte de ASSIST-CARD.

22. **Asistencia legal y anticipo de fondos para fianzas:** En los países donde ASSIST-CARD brinda su asistencia, pondrá a disposición del beneficiario que lo solicite, un abogado que se haga cargo de su defensa civil o criminal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente, siendo por cuenta exclusiva del beneficiario la contratación de sus servicios profesionales así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere. Si el beneficiario careciera en el momento de la asistencia de dinero suficiente, ASSIST-CARD adelantará hasta el importe indicado a continuación para cada tipo de servicio en carácter de préstamo:

Servicio Internacional: Hasta USD 4.000 (cuatro mil dólares estadounidenses).

Servicio Regional: Hasta USD 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses).

Si el beneficiario fuera detenido por imputársele responsabilidad criminal en un accidente, podrá recurrir a ASSIST-CARD para obtener un préstamo a fin de afrontar la fianza que le fuera exigida para su libertad condicional. Dicho préstamo no podrá exceder de USD 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).

Si el beneficiario, fuera del caso previsto en el párrafo precedente, requiriese asistencia legal para realizar reclamos o hacer demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de accidente, ASSIST-CARD pondrá a su disposición un abogado que lo asesore en la emergencia planteada, siendo a cargo del beneficiario la contratación de los servicios profesionales, así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere. En todos los casos el abogado designado por ASSIST-CARD será el agente del beneficiario sin que se pueda reclamar a ASSIST-CARD responsabilidad o indemnización alguna en su contra por haber propuesto al citado profesional.

23. Será condición de validez del servicio que OSDIPP haya comunicado fehacientemente a ASSIST-CARD su contratación con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma.

24. **Subrogación:** Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales, ASSIST-CARD quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que pueden corresponder al beneficiario o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento ocasionante de la asistencia prestada. Además el beneficiario de la tarjeta se compromete a abonar en el acto a ASSIST-CARD todo importe que haya recibido de parte del causante del accidente y/o de su(s) compañía(s) de seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el beneficiario tiene derecho. Ello a concurrencia de los importes a cargo de ASSIST-CARD en el caso ocurrido.

Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

- a) Terceros responsables de un accidente de tránsito.
- b) Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución -total o parcial- del precio de pasajes no utilizados, cuando ASSIST-CARD haya tomado a su cargo el traslado del beneficiario o de sus restos.

En consecuencia, el beneficiario cede irrevocablemente a favor de ASSIST-CARD los derechos y acciones comprendidos en la presente Cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a ASSIST-CARD, esta última quedara automáticamente desobligada a abonar los gastos de asistencia originados.

25. **Circunstancias excepcionales:** ASSIST-CARD está expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el cliente sufra daños por caso fortuito o de fuerza mayor, tales como catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, lock-out, actos de sabotaje o terrorismo, etc.; así como problemas y/o demoras que resulten ya sea por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos ASSIST-CARD se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

26. ASSIST-CARD se reserva el derecho de exigir al beneficiario de la tarjeta el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios en condiciones no contempladas por este contrato y/o fuera del período de vigencia de su contrato con OSDIPP

27. Toda acción legal derivada de la relación que se constituya entre el beneficiario y ASSIST-CARD prescribirá a los 180 (ciento ochenta) días consecutivos a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

28. En ningún caso ASSIST-CARD prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en las presentes Condiciones Generales, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el beneficiario solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a ASSIST-CARD.

INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR PERDIDA DE EQUIPAJES

ESTE SEGURO SE OTORGA A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO ASSIST-CARD Y ES VALIDO EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES Y REGIONALES.

A. Personas Aseguradas

Se encuentra asegurado, sin costo adicional cualquier beneficiario del Servicio descrito en las presentes Condiciones Generales, durante la vigencia del servicio.

B. Riesgo Asegurado

Pérdida total de equipaje (bulto completo) durante transporte internacional en avión de línea aérea regular, y despachado en la bodega del mismo. La indemnización será complementaria a la abonada por la línea aérea.

C. Suma Asegurada

Se indemnizará al beneficiario con la suma de USD 40 (cuarenta dólares estadounidenses) por kilogramo despachado y bulto completo perdido, y hasta un límite máximo de USD 1.200 (mil doscientos dólares estadounidenses) por pasajero, por bulto completo y por todo concepto.

D. Documentación necesaria

Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report), Pasaporte, Número de socio de OSDIPP, con el presente Certificado, pasajes aéreos, copia original del recibo de indemnización de la línea aérea.

E. Condiciones particulares

1. El beneficiario del Servicio tendrá derecho a percibir, sin importar la cantidad de eventos que pudieran ocurrir durante la vigencia de su tarjeta, incluso si la misma fuera de validez anual, hasta el límite máximo global de USD 1.200 (mil doscientos dólares estadounidenses).
2. Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a indemnización alguna.
3. La indemnización se abonará al beneficiario del servicio en la República Argentina.
4. La indemnización descripta es por persona y no por bulto extraviado. Cuando dos o más personas comparten el mismo bulto extraviado, se procederá a abonar la indemnización indicada más arriba a prorrata.
5. La indemnización descripta se abonará en la moneda local del país en que se efectúen los pagos. El tipo de cambio a aplicarse será el mismo vigente a la fecha de denuncia del siniestro.

F. Requisitos para obtener la indemnización

1. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional (entre dos países) en un avión de línea aérea regular.
2. Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado en la bodega del transporte aéreo indicado.
3. Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
4. Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio de la República Argentina, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.
5. Que la falta del equipaje haya sido informada de inmediato a la compañía aérea antes de abandonar el recinto de entregas obteniendo el beneficiario del servicio prueba por escrito de dicha falta, mediante el formulario "P.I.R." (Property Irregularity Report).
6. Que la falta de entrega del equipaje haya sido informado por el beneficiario a ASSIST-CARD antes de abandonar el aeropuerto en que se constató dicha falta.
7. Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado al beneficiario la indemnización correspondiente prevista por la compañía aérea. El beneficiario deberá probar la aceptación de responsabilidad de la línea aérea mediante la presentación de comprobantes fehacientes.
8. Presentarse en cualquier oficina ASSIST-CARD, y completar la solicitud de indemnización, con la documentación completa, según consta en la Cláusula D "Documentación necesaria".

Seguros contratados con una "Compañía de Seguros local"

IMPORTANTE: El seguro incluido en el presente Certificado se otorga sin costo adicional a los beneficiarios de las Tarjetas ASSIST-CARD. ASSIST-CARD adquiere los seguros para sus tarjeta-habientes y por lo tanto se reserva el derecho de introducir modificaciones en las coberturas o suspenderlas sin previo aviso de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones de seguros locales. El texto completo de la póliza se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Compañía aseguradora, así como en las oficinas de ASSIST-CARD.

C.3. NÓMINA DE PAÍSES CON SERVICIOS ASSIST-CARD

Alemania - Andorra - Arabia Saudita - Argelia - Argentina - Armenia - Aruba - Australia - Austria - Azerbaijan - Bielorusia - Bélgica - Bolivia - Bonaire - Bosnia - Brasil - Brunei - Bulgaria - Camboya - Canadá - Chile - China - Chipre - Ciudad del Vaticano - Colombia - Corea del Sur - Costa Rica - Croacia - Cuba - Curaçao - Dinamarca - Ecuador - Egipto - El Salvador - Emiratos Árabes Unidos - Escocia - España - Eslovaquia - Eslovenia - Estados Unidos - Estonia - Filipinas - Finlandia - Francia - Gibraltar - Grecia - Guatemala - Guinea Ecuatorial - Herzegovina - Holanda - Honduras - Hong Kong - Hungría - India - Indonesia - Inglaterra - Irlanda - Islandia - Islas Maldivas - Islas Mauricio - Israel - Italia - Jamaica - Japón - Jordania - Kazajstan - Kenia - Kuwait - Kirguistán - Lesotho - Letonia - Líbano - Liechtenstein - Lituania

Reglamento de Asistencia al Viajero- ASSIST-CARD
Planes OSDIPP: 2, 3, 4, 150, 250, 350, 450, 100Plus, 100, 200 y 300

- Luxemburgo - Malasia - Marruecos - México - Moldavia - Mónaco - Mongolia - Montenegro - Nicaragua - Noruega - Nueva Zelanda - Omán - Panamá - Paraguay - Perú - Polonia - Portugal - Qatar - República Checa - República Dominicana - Rumania - Rusia - Saint Maarten - San Marino - Serbia - Singapur - Siria - Sri Lanka - Sudáfrica - Suecia - Suiza - Tahití - Tailandia - Tayikistan - Taiwán - Tíbet - Túnez - Turquía - Turkmenistan - Ucrania - Uruguay - Uzbekistan - Venezuela - Vietnam - Yemen.

En los países no incluidos en esta Nómina, ASSIST-CARD se limita únicamente al reembolso de gastos médicos en las circunstancias y condiciones establecidas en las Condiciones Generales correspondientes a este producto.